

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA MAXTRADE S.A.-----
CUANTÍA: \$800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy dieciocho de mayo del año dos mil quince, ante mí
7 **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME**, Notaria Pública Décimo
8 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor José Luis Suárez Arosemena,
9 por los derechos que representa a la compañía **CERAMIX S.A.** en su calidad de
10 Gerente General, conforme lo acredita el nombramiento que forma parte de este
11 instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta
13 ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**,
14 quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
15 profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
16 comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quien doy fe de
17 conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en
18 el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultado de esta escritura, a
19 la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
20 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
21 Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
22 una por la cual conste una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
23 **ANÓNIMA** y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo
24 juramento y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
26 contrata y constituye por virtud de este instrumento se llamará **MAXTRADE**
27 **S.A.**, denominación que ha sido aprobada por el secretario general de compañías
28 de Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 acompaña para que forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
2 **DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaran su voluntad de asociarse y
3 celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
4 emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA**
5 **TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura pública de la compañía anónima **MAXTRADE**
7 **S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
8 jurídicas y naturales, a saber: a) **CERAMIX S.A.**, representada por su Gerente
9 General, el señor José Luis Suárez Arosemena; y, b) **JOSÉ LUIS SUÁREZ**
10 **AROSEMENA**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto
12 dedicarse a las siguientes actividades: la compañía **MAXTRADE S.A.** tiene por
13 objeto actuar como intermediario en la a) compra o venta de productos
14 agrícolas en general; b) compra, venta o exportación de harina de pescado y de
15 todos sus derivados; c) comercialización de cualquier otro tipo de materia prima
16 para el sector agrícola y acuícola; d) producción de productos como harina de
17 pescado, aceite de pescado y concentrado de pescado. Para la realización de su
18 finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan
19 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier
20 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y
21 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su
22 objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
23 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
24 leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento
25 de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,
26 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el
2 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía
3 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución
4 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
5 este Estatuto, o por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEXTA:**
6 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido
8 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
9 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una,
10 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que
11 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
12 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
13 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
14 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente de la
15 compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Las acciones se transfieren de
16 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
17 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
18 Acciones y Accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA.**- En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las
20 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
22 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes, en calidad de accionistas
23 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha
24 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) **CERAMIX S.A.**, ha
25 suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los Estados
26 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, b) **JOSÉ LUIS SUÁREZ**
27 **AROSEMENA**, ha suscrito una (1) acción de un dólar de los Estados Unidos
28 de América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Sexta
Del Cantón Guayaquil



1 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté
2 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a
3 nombre de **MAXTRADE S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y
4 siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además las accionistas
5 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
6 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de
7 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
8 **DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón
10 Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin embargo podrá
11 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los
12 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
13 **PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el
15 **PRESIDENTE** en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
16 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta
17 escritura, designan como Presidente al señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ**
18 **AROSEMENA**, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan
19 plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la sociedad,
20 así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.
21 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
22 accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y
23 funcionamiento de la misma los siguientes estatutos: **"ESTATUTOS**
24 **SOCIALES DE MAXTRADE S.A."** **CAPITULO PRIMERO DE LAS**
25 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
26 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
27 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
28 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
2 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente de la Compañía.

3 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**

4 **LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será

5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,

6 quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los

7 estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida

8 únicamente por el Presidente, **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA**

9 **GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas

10 constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y

11 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto

12 o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, Gerente General y a

13 los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-**

14 Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso

15 suscrito por el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO**

16 **SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las

17 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa

18 para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo

19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se

20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

21 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

22 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y

23 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén

24 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las

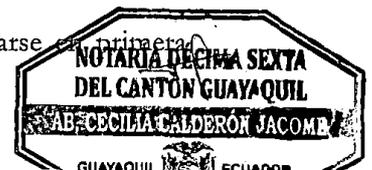
25 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo

26 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

27 representantes que concurren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

28 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decidido Suiza
del Cantón Guayaquil



1 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que
2 represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo
3 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de
4 la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del presidente de la
5 junta.- cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas
6 que compele la representación establecida anteriormente, se hará segunda
7 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
8 celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días
9 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la
10 junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
11 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
12 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas
13 se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la
14 ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
16 juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al presidente de la
17 sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta
18 representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas generales serán
19 presididas por el Presidente, en su falta por la persona elegida para el efecto por
20 los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente
21 General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de cada sesión
22 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
23 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
24 Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
25 de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre
26 los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
27 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año
28 en que fueren convocadas, bien por el Presidente, o bien cuando lo solicitaren

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital
2 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía
3 con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de
4 consideración de la junta general.- Las resoluciones de la junta general se
5 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y,
6 en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos
7 Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son
9 atribuciones de la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los
10 Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)
11 aceptar las excusas o renunciaciones del mencionado funcionario y removerlo
12 libremente cuando estimen necesario; c) conocer los informes, balances,
13 inventarios y más cuentas que presente anualmente el Presidente, para
14 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
15 informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
16 precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) disponer
17 sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) ordenar la
18 formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que,
19 de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
20 Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal
21 alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de
22 partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
23 desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con
24 la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social,
25 la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
26 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,
27 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,
28 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar
2 al Presidente de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes
3 actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) participar en
4 la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
5 participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las acciones o
6 participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) contraer
7 empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades bancarias
8 del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los
9 cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), excepto
10 cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
11 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) celebrar
12 contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier
13 sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que
14 sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de
15 los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos
16 u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de
17 una parte independiente en condiciones normales; n) dictar cuantos acuerdos y
18 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y
19 marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones establecidas en la
20 Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE:**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será designado por la junta
22 general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía. El Presidente durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
25 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
26 Código de Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL:**
27 El Gerente General será designado por la junta general de accionistas y sólo
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 subrogación del Presidente.- El Gerente General durará un año en su cargo y
2 podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
3 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
4 Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente ejercerá
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general
6 en los términos del artículo cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes
7 y atribuciones específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
8 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes
9 favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose
10 que podrá el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la
11 junta general; c) convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d)
12 suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) autorizar en el libro de
13 acciones y accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los
14 títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las
15 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las
16 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las
17 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) nombrar, remover
18 y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar
19 las renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se lleve debidamente la
20 contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes; e, i) los demás que se
21 confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue
23 elegido el Presidente, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta
24 ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO:**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general de accionistas nombrará
26 un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
27 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la
28 sociedad.- corresponde al comisario examinar la contabilidad de la compañía y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de
2 accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre
3 las operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los
4 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario
5 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la junta general de
6 conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se
7 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
8 correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código de
9 Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**
10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
11 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo
13 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas
14 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
15 valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta general de
16 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta
17 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
18 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
20 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
21 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue
22 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted
23 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se
24 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando
25 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste
26 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
27 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de
28 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado

Guayaquil, 14 de Abril del 2010

Señor
JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **CERAMIX S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de cinco años.

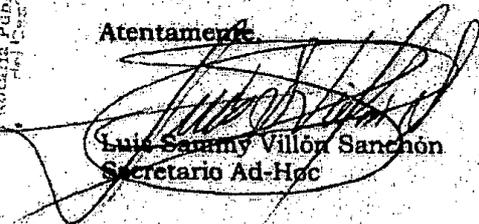
En consecuencia le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez el día 08 de junio del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 18 de agosto del 2000.

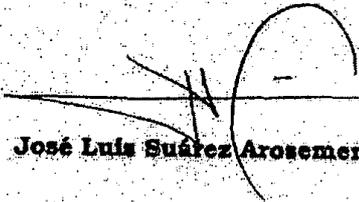
Usted reemplazará en el cargo de Gerente General a la Señora Yenny del Carmen Vargas Tapia, cuyo nombramiento fue otorgado el 07 de Abril del 2009 e inscrito en el Registro Mercantil de este cantón el 29 de Abril del 2009.

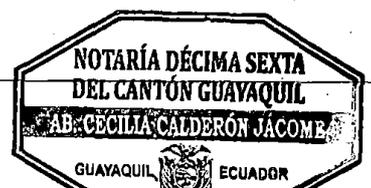
Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Luis Sammy Villón Sanchón
Secretario Ad-Hoc

José Luis Suárez Arosemena, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908497415, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de Gerente General de la compañía CERAMIX S.A., conforme me fue concedido, Guayaquil, 14 de Abril del 2010.


José Luis Suárez Arosemena



NÚMERO DE REPERTORIO: 18.232
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- **Certifica:** que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CERAMIX S.A., a favor de JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA, a foja 42.477, Registro Mercantil número 7.923.- 2.-Se tomo nota de este Nombramiento a foja 44.014, del Registro Mercantil del 2009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 18232



5

REVISADO POR: *CE*



REGISTRO
ZOLA RIGANUELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992137746001
RAZON SOCIAL: CERAMIX S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CERAMIX S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ AROSEMENA JOSE LUIS
CONTADOR: NIOLA TRIVINO JAMIER FRANCISCO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/08/2000 **FEC. CONSTITUCION:** 18/08/2000
FEC. INSCRIPCION: 18/08/2000 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN CAMPO JURIDICO, ECONOMICO, INMOBILIARIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

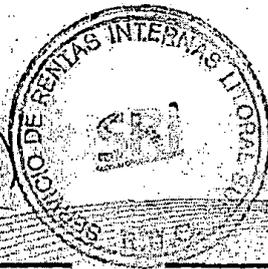
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ALAVEDRA TAMA
Número: 300 Intersección: SEGUNDO PASAJE Manzana: 27 Supermanzana: SOLAR 1 Edificio: EMPAGRAN Referencia
ubicación: DETRAS DE LA CLINICA SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 042580325 Telefono Trabajo: 045110630 Email:
jnt@globso.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



Andrés Ernesto Herrera Rosendo
Ejecutivo del S.R.U.S.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL - SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AEHR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 01/08/2013 15:50:45

Página 1 de 2

SRI.gov.ec



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992137746001
RAZON SOCIAL: CERAMIX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/08/2000
NOMBRE COMERCIAL: CERAMIX S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
COMPRVENTA, PERMUTA POR CUENTA PROPIA DE ACCIONES DE COMPANIAS ANONIMAS Y DE PARTICIPACIONES DE
COMPANIAS LIMITADAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN CAMPO JURIDICO, ECONOMICO, INMOBILIARIO, FINANCIERO, EMPRESARIAL Y
EVALUACION DE PROYECTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ALAVEDRA TAMA
Número: 300 Intersección: SEGUNDO PASAJE Referencia: DETRAS DE LA CLINICA SAN FRANCISCO Manzana: 27
Supermanzana: SOLAR 1 Edificio: EMPAGRAN Telefono Trabajo: 042690325 Telefono Trabajo: 045110630 Email: jfnt@globso.com



Andrés Ernesto Herrera Romoillo
Director Dca. R. D. S.I.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 06:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695706
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAXTRADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.13	CONSERVACIÓN DE NUECES (PASTA DE NUECES) Y OTROS FRUTOS SECOS MEDIANTE EL TOSTADO, SALADO, ASADO, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.12	ELABORACIÓN DE HARINA Y SÉMOLA SIN DESGRASAR DE SEMILLAS, NUECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.30	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.04	ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO.
OPERACION PRINCIPAL	C1061.11	MOLIENDA DE CEREALES, PRODUCCIÓN DE HARINA, SEMOLINA, SÉMOLA Y GRÁNULOS DE: TRIGO, CENTENO, AVENA, MAÍZ Y OTROS CEREALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.12	MOLIENDA O PILADO DE ARROZ: PRODUCCIÓN DE ARROZ DESCASCARILLADO, BLANQUEADO, PULIDO, SEMICOCIDO, HARINA DE INTERMEDIACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/06/2015 06:51 PM

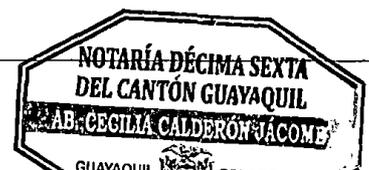
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/05/2015 6.48 PM





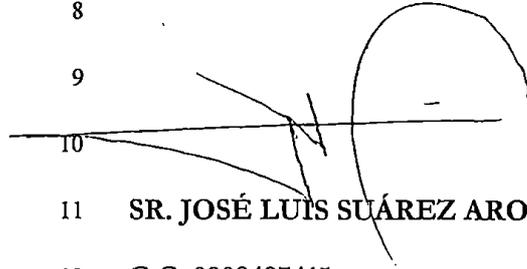
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado
2 **Andrés Suárez Trujillo**, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,
3 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el
4 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
5 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los
6 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

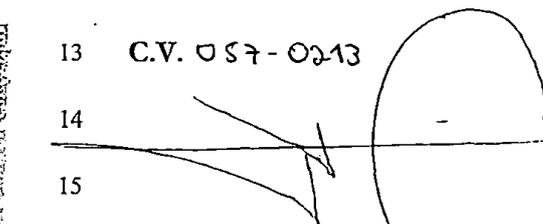
7 Por la compañía CERAMIX S.A.

8 R.U.C.: 0992137746001

9
10 
11 **SR. JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**

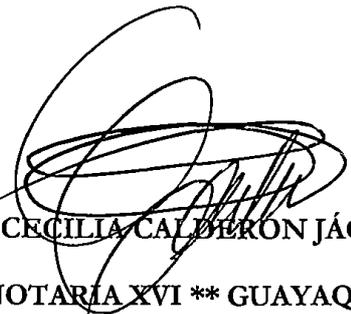
12 C.C. 0908497415

13 C.V. 057-0213

14 
15
16 **SR. JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**

17 C.C. 0908497415

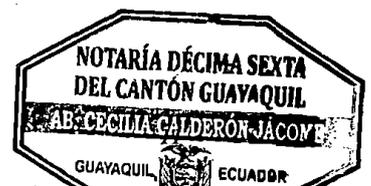
18 C.V. 057-0213

19
20 
21 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

22 **NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL**

23 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE JELLO CONFIERO
24 ESTE... *Primer*... TESTIMONIO O E
25 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

27 
28 **Ab. Cecilia Calderón Jácome**
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 534

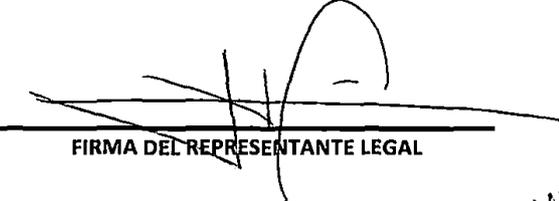
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6065 a 6076 con el número de inscripción 480 celebrado entre: ([MAXTRADE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN
Cinthia Castañeda Cervantes
Cinthia Castañeda Cervantes

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez
Registrador de la Propiedad Encargado

Exp. No. 703058

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAXTRADE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATÉLITE)	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: PLAZA LAGOS TOWN CENTER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. LAGOS TOWN CENTER	OFICINA No.: PISO 2-4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045110630	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lsvs@globso.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A DRIVING RANGE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908497415			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 JUN 2015 HORA: 15:00

Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: 

VA-01.2.1.4-F1

Nasy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

15/JUN/2015 15:19:19 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 23582-0
MAXTRADE S.A. JOSE SUAREZ

Expediente: 403058

Razón social: RUC:

Sub.Tipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 43
Digitando No. de trámite, año y verificador =